

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL
SE REFORMA LA FRACCIÓN XV
DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 163 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 25 de marzo de 2026, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 163 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán, presentada por la Diputada Ana Belinda Hurtado Marín; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha Iniciativa se encuentra sustentada, principalmente, en lo siguiente

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables, se consagran los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (publicado el 4 de diciembre de 2014), la cual los reconoce como sujetos de derechos y establece de manera enunciativa y no limitativa en el artículo 13 numeral VII que tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; esto es que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El cierre de escuelas fue uno de los mayores impactos de la pandemia de COVID-19, con impactos sin precedentes en la educación, la salud y el bienestar de millones de niños, niñas y adolescentes no solo en México sino en todo el mundo.

El deterioro en la infraestructura de los planteles escolares es un problema significativo, la falta de mantenimiento y de limpieza, aunado a la insuficiente inversión de la infraestructura educativa ha provocado una seria afectación es sus servicios básicos, lo que ha provocado un impacto negativo en la calidad de la educación y en la experiencia de los estudiantes.

En nuestro Estado muchos de los planteles escolares tienen estructuras antiguas que requieren reparaciones y mantenimiento. La falta de mantenimiento a lo largo del tiempo puede provocar problemas de higiene y estructurales,

como filtraciones, deterioro de instalaciones eléctricas o sanitarias, lo que puede provocar diferentes problemas que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal educativo.

La higiene en los planteles educativos es necesaria para crear un entorno saludable y propicio para el aprendizaje de los estudiantes, y al mismo tiempo, esto permite prevenir enfermedades y promover el bienestar.

En ese tenor, consideramos importante revisar el estado actual de la infraestructura de agua, saneamiento e higiene, y con qué insumos cuentan los planteles escolares del Estado. Para ello, es necesaria la participación y el compromiso de las autoridades educativas, para garantizar que los estudiantes tengan un entorno educativo seguro y de calidad.

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos la Comisión de Educación, llegamos a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Luego entonces, la Comisión de Educación se avocó al estudio y análisis de la Iniciativa que se dictamina y estamos de acuerdo, por lo que respecta a la revisión constante, por la autoridad educativa, de la higiene en los planteles educativos para prevenir enfermedades y asegurar a los educandos un medio ambiente sano, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, ético, cultural y social.

Por lo cual, los Diputados integrantes de la Comisión coincidimos en la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento en materia de higiene dentro de los planteles educativos, a fin de garantizar que las condiciones sanitarias se mantengan de manera permanente y conforme a los estándares establecidos por la autoridad competente.

La adecuada vigilancia de estos aspectos no solo contribuye a la prevención de enfermedades transmisibles y al cuidado de la salud de la comunidad escolar, sino que también incide de manera directa en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes, al propiciar entornos seguros,

dignos y favorables para el aprendizaje. Asegurar espacios educativos en condiciones óptimas de higiene representa una acción integral que trasciende el ámbito físico, al fomentar hábitos de limpieza, autocuidado y responsabilidad colectiva entre las y los educandos, fortaleciendo así su formación integral.

En este sentido, la intervención constante de la autoridad educativa permite no solo detectar áreas de oportunidad, sino también implementar acciones correctivas oportunas, consolidando un entorno escolar que garantice el pleno ejercicio del derecho a la educación en condiciones de salubridad, seguridad y bienestar para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XV del artículo 163 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 163. Corresponden a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

I. al XIV. ...

XV. Supervisar las condiciones de higiene en la infraestructura de servicios escolares, seguridad estructural y protección civil de los planteles educativos ubicados en el Estado;

XVI. al XXI. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de abril de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx